



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 06-2024

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local.

Considerando: Que el artículo 140 de la ley 176-07 establece que los ayuntamientos podrán otorgar meritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjera que a criterio del concejo municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancia especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

Considerando: Que en sesión ordinaria No.05-2025, de fecha veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por el concejo de regidores del municipio de Villa González, la incorporación del remanente sobrante de caja de dos mil quinientos cuarenta y siete con dieciocho centavo (RD\$2,547.18). Y reintegro de cheque anterior, de la cuenta de servicio de RD\$ 13,600.00 y de la cuenta de educación, genero y salud de RD\$4,500.00 para un total de RD\$18,100.00.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios.

Vista: La ley 423-06 Orgánica de Presupuesto del Sector Publico

El honorable ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios.

Resuelve:

Primero: Aprobar como al efecto aprueba, la incorporación del remanente sobrante de caja de dos mil quinientos cuarenta y siete con dieciocho centavo (RD\$2,547.18). Y reintegro de cheque anterior, de la cuenta de servicio de RD\$ 13,600.00 y de la cuenta de educación, genero y salud de RD\$4,500.00 para un total de RD\$18,100.00.

VAM
A.G.D.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

Dada en la sala de sesiones del honorable Ayuntamiento de Villa González a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Valeriana Mercedes Álvarez
Sra. Valeriana Mercedes Álvarez
Presidenta concejo municipal



Ana Gabriela Acevedo J.
Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria Municipal

Debajo de esta línea no hay nada escrito.....



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN No. 07-2025

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Villa González aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2028

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del Sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de promover el desarrollo sostenible de sus municipios, planificando su accionar para favorecer un uso más efectivo y eficiente de los recursos, con la finalidad de incrementar la calidad de vida de los munícipes y su acceso a oportunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 122 establece que “los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de las y los síndicos y con participación de la comunidad, planes municipales de desarrollo”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y su reglamento de aplicación, establecen el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuáles se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades de desarrollo económico y social, al cual están sujetos todos los organismos del sector público, entre los cuales se encuentran los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Villa González ha agotado un proceso de planificación durante el periodo noviembre 2024 – marzo 2025, mediante el cual se ha formulado un Plan Municipal de Desarrollo, contando con la participación activa de la alcaldía, los regidores, funcionarios municipales y la sociedad civil.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12/noviembre/2024 fue juramentado el Consejo de Desarrollo Municipal de Villa González como entidad consultiva conformada por el ayuntamiento y representantes de organizaciones sociales del Municipio,

VMA
A.G.A.J.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

Quienes han se han comprometido a sumar esfuerzos para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el día 28/marzo/2025 las fuerzas vivas del Municipio de Villa González, representadas por sus principales organizaciones reunidas en asamblea, y encabezadas por el Consejo Económico y Social Municipal, expresaron su aprobación y apoyo al Plan Municipal de Desarrollo.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y su Reglamento de Aplicación nº 1.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar, como al efecto aprueba, el documento contentivo del Plan Municipal de Desarrollo de Villa González 2025 - 2028, como el instrumento de planificación que guiará la gestión municipal en el período señalado.

SEGUNDO: Asumir como norte de la gestión municipal la visión estratégica de desarrollo consensuada con los munícipes, que dice:

La visión de desarrollo del Municipio de Villa González para el período 2025 - 2028 es construir una comunidad próspera, inclusiva y sostenible, donde cada ciudadano tenga acceso a oportunidades equitativas que les permitan alcanzar su máximo potencial. A través del Fortalecimiento Institucional, buscamos establecer un gobierno local eficiente y transparente que promueva la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones. En este contexto, el Desarrollo Social y Capital Humano será una prioridad, garantizando que todos los habitantes, especialmente los más vulnerables, tengan acceso a servicios de salud, educación y programas de empoderamiento que fortalezcan el tejido social.

Asimismo, nos comprometemos a asegurar el Acceso con Equidad a Servicios Básicos de Calidad, donde cada residente disfrute de agua potable, saneamiento y atención médica adecuada. El Fortalecimiento de la Capacidad Económica y Productiva del Municipio será fundamental para diversificar nuestra economía, fomentar el emprendimiento y generar empleo de calidad. Finalmente, en un



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2



En un mundo afectado por el cambio climático, nuestra visión incluye un Municipio Sustentable con Adaptación al Cambio Climático, donde implementaremos políticas que promuevan la conservación de los recursos naturales y la resiliencia ante desastres. Juntos, construiremos un futuro donde Villa González sea un ejemplo de desarrollo integral y sostenible para la República Dominicana.

Así como las líneas estratégicas de desarrollo:

- **Fortalecimiento Institucional**, buscamos establecer un gobierno local eficiente y transparente que promueva la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones.
- **Inclusión Social, Desarrollo Social y Capital Humano** será una prioridad, garantizando que todos los habitantes, especialmente los más vulnerables, tengan acceso a servicios de salud, educación y programas de empoderamiento que fortalezcan el tejido social.
- **Fortalecimiento de la Capacidad Económica y Productiva del Municipio** será fundamental para diversificar nuestra economía, fomentar el emprendimiento y generar empleo de calidad. Finalmente, en un mundo afectado por el cambio climático.
- **Acceso con Equidad a Servicios Básicos de Calidad**, donde cada residente disfrute de agua potable, saneamiento y atención médica adecuada.
- **Municipio Sustentable con Adaptación al Cambio Climático**, donde implementaremos políticas que promuevan la conservación de los recursos naturales y la resiliencia ante desastres.

TERCERO: Asegurar que se dirijan todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo, y a unos esfuerzos con el Consejo Económico y Social del Municipio para gestionar recursos y asistencia técnica ante otras instancias.

CUARTO: Empezar iniciativas y alianzas estratégicas con diversos actores nacionales e internacionales a los fines de asegurar la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

VMA
A.G.A.J.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

QUINTO: Poner en funcionamiento, a través de la Oficina Municipal de Planificación y Programación, los mecanismos de monitoreo y evaluación necesarios para la efectiva implementación del Plan Municipal de Desarrollo.

SEXTO: Difundir ampliamente el Plan Municipal de Desarrollo por diferentes medios, informando oportunamente a los munícipes sobre los avances en su implementación.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa González, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



Valeriana Mercedes Álvarez
Sra. Valeriana Mercedes Álvarez
Presidenta concejo municipal

Ana Gabriela Acevedo J.
Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria Municipal

Debajo de esta línea no hay nada escrito.....



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 08-2025

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de la fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 18 de la ley 176-07 establece que el ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la constitución, la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo las mismas se ejecutaran conforme a los principios de descentralización, subsidiada, coordinación, concurrencia, descentralización, democracia local, participación, concertación, solidaridad social y equidad de género.

Considerando: Que en sesión ordinaria No. 07-2025 de fecha uno (1) de mayo del año dos mil veinte y cinco (2025) fue aprobado por el concejo de regidores del municipio de Villa González, autorizar a la Cooperativa de Servicios Múltiples El Mogote, para la utilización de sus servicios a: el alcalde, regidores y empleados en general y autorizar el descuento vía nómina.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

*A.G.A.J.
M.C.F.*



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

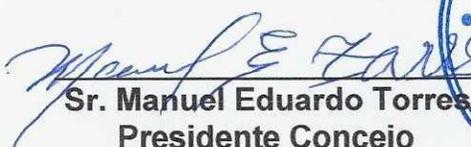
Rnc: 4-02-00224-2

El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

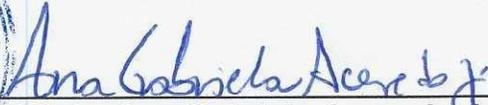
Resuelve:

Primero: Autorizar como al efecto autoriza a la Cooperativa de Servicios Múltiples El Mogote, para la utilización de sus servicios a: el alcalde, regidores y empleados en general y autorizar el descuento vía nómina.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González, a los un (01) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


Sr. Manuel Eduardo Torres
Presidente Concejo




Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria Municipal

Debajo de esta línea no hay nada escrito.....



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 09-2025



Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de la fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 18 de la ley 176-07 establece que el ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias ,coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la constitución , la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar ,prosperidad y desarrollo las mismas se ejecutaran conforme a los principios de descentralización ,subsidiada ,coordinación ,conurrencia ,descentralización , democracia local ,participación ,concertación ,solidaridad social y equidad de género .

Considerando: Que el artículo 272 de la ley 176-07 establece que constituyen ingresos de derechos privado de los ayuntamientos los producidos por cualquier naturaleza ,así como las adquisiciones a titulo de herencia ,legado o donación.

Considerando: Considerando: Que en Sesión Ordinaria No.08-2025 de fecha seis (6) de junio del año 2025 fue aprobado por el concejo de regidores, recibir las donación de cuatrocientos mil pesos RD\$400,000.00 por parte de la Liga Municipal Dominicana, para la realización del torneo de baloncesto U25 en el municipio de Villa González.

Vista: La Constitución de la República.

A.G.A.
M
E



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Resuelve:

Primero: Aprobar como al efecto aprueba, la donación de cuatrocientos mil pesos RD\$400,000.00, por parte de la Liga Municipal Dominicana, para la realización del torneo de baloncesto U25 en el municipio de Villa González.

Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal para que realice la modificación del presupuesto.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


Sr. Manuel Eduardo Torres
Presidente Concejo




Licda. Ana Gabriela Acevedo
Secretaria Municipal

Debajo de esta línea no hay nada escrito.....



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2



RESOLUCIÓN No. 10-2025

QUE DISPONE EL REORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO VILLA GONZÁLEZ

Considerando: Que el artículo 199 de la Constitución de la República establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus asuntos locales, incluyendo el tránsito y la movilidad urbana.

Considerando: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 19, establece como competencia propia de los ayuntamientos el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal dentro del municipio.

Considerando: Que el crecimiento urbano del municipio de Villa González ha generado un aumento significativo en la circulación vehicular, así como congestión en puntos críticos, dificultando el desplazamiento y poniendo en riesgo la seguridad de peatones y conductores.

Considerando: Que es responsabilidad del Ayuntamiento velar por la seguridad vial, la movilidad eficiente y la calidad de vida de los munícipes, mediante la implementación de políticas de ordenamiento del tránsito.

Considerando: Que en Sesión Ordinaria No.04-2023 de fecha veinte y tres (23) de febrero del año 2023 fue aprobado por el concejo de regidores, el reordenamiento del tránsito en el municipio de Villa González.

Vista: La Ley No. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

Vista: La necesidad urgente de adoptar medidas para mejorar el flujo vehicular, garantizar la seguridad vial y proteger el espacio público.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

RESUELVE:

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'M. G. A. J.' or similar.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

Primero: Se declara de interés municipal el reordenamiento del tránsito vehicular peatonal en todo el territorio del municipio de Villa González, las calles Alfonso Perozo de sur a norte y Manuelico González de este a oeste, las cuales transitarán en una sola vía.

Segundo: Se instruye a la Dirección de Planeamiento Urbano y a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, en coordinación con el INTRANT, a realizar un levantamiento técnico de las vías principales, secundarias y zonas de alto flujo, para la reorganización de rutas, sentidos de circulación, zonas de parqueo y zonas peatonales.

Tercero: Se establece la implementación de las siguientes medidas iniciales:

- a) Identificación y señalización de calles de una sola vía en zonas de alto congestionamiento.
- b) Habilitación de zonas de parqueo regulado en el centro del municipio.
- c) Prohibición del parqueo en áreas críticas previamente identificadas.
- d) Instalación de reductores de velocidad en zonas escolares y residenciales.
- e) Creación de corredores escolares seguros con cruce peatonal y vigilancia.

Cuarto: Se establece un período de educación ciudadana y socialización de las medidas contenidas en esta resolución, con el apoyo de la Policía Municipal, juntas de vecinos, instituciones educativas y comunitarias, por un plazo de 30 días a partir de su publicación.

Quinto: Las violaciones a las disposiciones de tránsito municipal serán sancionadas conforme a lo establecido por la Ley 63-17 y las normativas municipales vigentes.

Sexto: La presente resolución entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá ser debidamente publicada en los medios oficiales del Ayuntamiento y mediante perifoneo, afiches y redes sociales.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


Sr. Manuel Eduardo Torres
Presidente Concejo


Srca. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria Municipal

Debajo de esta línea no hay nada escrito.....